

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 12 de septiembre de 2022
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No.1127

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de
septiembre dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado de las excepciones dentro de este proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria a favor del niño EMILIANO DÍAZ PINEDA, promovido por su progenitor HERNÁN ÁNDRES DÍAZ MARTÍNEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibidem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. **TENGÁSE POR EXTEMPORANEA LA CONTESTACIÓN** de las excepciones propuestas por la parte demandada.

2°. **SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M.** del día **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022),** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°. **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia Tarjeta de identidad del menor EMILIANO DÍAZ PINEDA
- Fotocopia de la cédula del señor HERNÁN ÁNDRES DÍAZ MARTÍNEZ
- Registro Civil de Nacimiento del señor HERNÁN ÁNDRES DÍAZ MARTÍNEZ

- Registro Civil de Nacimiento de la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS
- Registro Civil de Nacimiento del menor EMILIANO DÍAZ PINEDA
- Acta de no conciliación del señor HERNÁN ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ y la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS, celebrada en la Unidad Central del Valle del Cauca, Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Consultorio Jurídico-UCEVA-
- Pantallazo Whatsapp

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

- Recibir en declaración al señor ANDRÉS EDUARDO VALENCIA.

3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

3.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Declaración extra juicio rendida por la señora YULI ANDREA PINEDA VILLEGAS, ante la Notaría Segunda del Circulo de Buga-Valle
- Extractos bancarios de la señora YULI ANDREA PINEDA VILLEGAS, de la entidad financiera Bancolombia con cuenta No 84821607751.
- Solicitud de autorización de servicios de salud de la señora MILLERLANDI VILLEGAS SALAZAR, de Hospital Divino Niño.
- Ecografía Abdominal de la señora MILLERLANDI VILLEGAS SALAZAR
- Comprobantes de pagos al señor HERNÁN ANDRÉS DÍAZ.
- Fotocopia de la cédula de la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS
- Tarjeta de residencia de la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS
- Pasaporte de la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS

4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, siempre y cuando tengan sus vacunas completas o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin

2022-00132-00

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 170
HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS
08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380c08c68597cf6f34ccb9d85dfd23e962de37bf9869b25f92760064e6b93f9e**

Documento generado en 28/09/2022 03:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>